

#### Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXPEDIENTE CONTR 2024 292462

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se aprobó con fecha 20 de mayo de 2024 la memoria justificativa para la contratación del suministro citado, dividido en dos lotes (Lote 1: Suministro de suscripciones de licencias de uso del software de la plataforma antivirus; Lote 2: Suministro de suscripciones de licencias de uso del software de virtualización) en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

En la misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

El contrato responde al tipo contractual de suministro al amparo del artículo 16.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que tiene por objeto en ambo lotes la cesión del derecho de uso de licencias software estandarizadas, con garantía de soporte consistente únicamente en las acciones necesarias para el desarrollo normal del programa y que se corresponden con la forma habitual de actuar en el mercado.

Segundo.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para un periodo de ejecución de doce meses para el lote 1 y treinta y seis meses para el lote 2, asciende a SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (66.721,50 €) IVA excluido y OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (80.733,02 €), IVA incluido, en el lote 1, y a CIENTO VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (120.048 €) IVA excluido y CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (145.258,08 €) IVA incluido, en el lote 2.

**Tercero.-** La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas, y mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado supera el umbral establecido en el artículo 21.1 b) para este tipo de procedimiento.

**Cuarto.**- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 5.1 y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 29 de mayo de 2024.

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA |                                | 30/05/2024 12:51:37                               | PÁGINA: 1/3 |  |
|-------------------------|--------------------------------|---|-------------|--|
| VERIFICACIÓN            | NJyGwi5jp9bkr9stB76Yb29Wa8JwUB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |



### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

**Segundo.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

**Tercero.-** Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

- "1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
- 2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

**Cuarto.-** El artículo 15.2. u) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, preceptúa e corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

## **ACUERDO**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS Y DE LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, expediente CONTR 2024 2024 292462 con presupuesto máximo de licitación para ambos lotes de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (186.769,50 €), IVA excluido, y DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (225.991,10 €), incluido el IVA, con la distribución por lotes indicada en los antecedentes de hecho del presente acuerdo.

| JOSE LUIS PRIETO RIVERA |                                | 30/05/2024 12:51:37                               | PÁGINA: 2/3 |  |
|-------------------------|--------------------------------|---|-------------|--|
| VERIFICACIÓN            | NJyGwi5jp9bkr9stB76Yb29Wa8JwUB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |



**Segundo.-** Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 131 y 21.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

# **EL DIRECTOR GERENTE**

|                         |                                    |   | _           |  |
|-------------------------|------------------------------------|---|-------------|--|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA |                                    | 30/05/2024 12:51:37                               | PÁGINA: 3/3 |  |
| VERIFICACIÓN            | N IvGwi5in9hkr9stR76Yh29Wa8 Iwl IR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |             |  |